

75

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

**ACUERDO No. 007
(Febrero 16 de 2002)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE DICIEMBRE 15 DE 2001."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
JOSÉ GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Dosquebradas

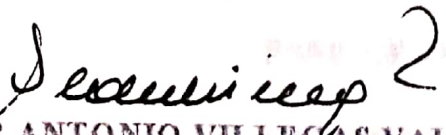
Honorables Concejales:

Con el ánimo de establecer en el municipio el equilibrio tributario de los proveedores de bienes y Servicios a las Entidades Estatales del Orden Municipal, presento a consideración de ustedes el presente Proyecto de Acuerdo, que busca principalmente establecer la reglamentación necesaria del Acuerdo 044-2001, facilitando su aplicación y el cumplimiento por parte de los sujetos pasivos de la retención a título del Impuesto de Industria y Comercio (RETE-ICA) en el municipio de Dosquebradas.

El presente Proyecto de Acuerdo, invoca lo establecido en el Código de Rentas Municipales, especialmente cuando establece que son sujetos pasivos todas las personas naturales y/o jurídicas que ejercen cualquier actividad económica en el municipio, con establecimiento de comercio o sin él.

Espero Honorables Concejales, que este Proyecto de Acuerdo encuentre en el recinto el eco y la receptibilidad suficientes para su análisis, discusión y aprobación.

De ustedes con todo respeto,


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

**ACUERDO No. 007
(Febrero 16 de 2002)**

"POR EL MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE DICIEMBRE 15 DE 2001."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 3o. , artículo 313 numeral 4o. de la Constitución Nacional, y el Artículo 32 numeral 7o. de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Modificase el Artículo 2o. Del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

El sistema de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETE-ICA) se aplicará a todas las personas jurídicas que no se encuentren registrados como responsables del impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO (INDUCOM) en el municipio de Dosquebradas. Todas las personas jurídicas que sean o no, residenciadas o domiciliadas en el municipio deberán pagar el impuesto de RETE-ICA, que aunque no realicen en forma permanente actividades gravables con este impuesto, lo hagan en forma ocasional o transitoria mediante la ejecución de un contrato adjudicado por licitación pública o en contratación directa con las Entidades Oficiales, Empresas de Economía Mixta, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y Organismos de Control del Orden Municipal.

PARÁGRAFO: Exceptúase del pago de esta retención, los contratos o convenios que celebre la Administración Municipal, sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado, organismos de control de carácter municipal con las demás entidades o instituciones de carácter estatal.

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el artículo 3o. Del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

BASE GRAVABLE : El impuesto se cobrará al valor total de los contratos que celebre la Administración Central, las Empresas de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Organismos de Control y Entidades Descentralizadas del Orden Municipal con personas jurídicas, siempre y cuando dichos contratos sean iguales o superiores a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PARÁGRAFO : Para liquidar el impuesto se descontará del valor del contrato los valores correspondientes al Impuesto a las Ventas (IVA), siempre y cuando el bien o servicio sea suministrado por una persona jurídica responsable de dicho impuesto.

ARTICULO TERCERO : Modifíquese el Artículo 4o. del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

TARIFA: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se aplicará al valor del contrato (descontado el valor del IVA), la tarifa estipulada en el Código de Rentas Municipal para la actividad económica que se asemeje a la prestada por la persona jurídica contratante.

ARTICULO CUARTO : Modifícase el artículo 5o. del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

FORMA DE PAGO: El valor del impuesto que resulte de aplicar la tarifa correspondiente, será descontado por la Tesorería General del Municipio, en cada pago o abono en cuenta, lo que resulte primero sobre el valor del mismo.

PARÁGRAFO : Autorízase a las Tesorerías o quienes hagan sus veces, de las Entidades Descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Organismos de control, de carácter municipal para que efectúen dichos descuentos sobre los pagos o abonos en cuenta que realicen a los contratistas. Dichos descuentos deberán ser transferidos a la Tesorería Municipal a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cual se practicaron los descuentos.

ARTICULO QUINTO : Suprimase el Parágrafo único del Artículo 4o.

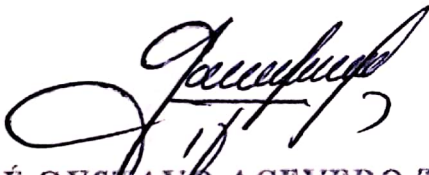
ARTICULO SEXTO : Autorízase al Alcalde Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales que se desprendan del presente Acuerdo, así mismo que mediante decreto efectúe la reglamentación pertinente para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las demás disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

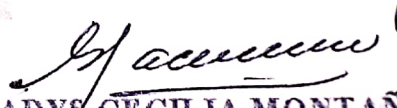
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).



JOSÉ GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA
Presidente



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO No. 007
(Febrero 16 de 2002)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE DICIEMBRE 15 DE 2001.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RSDA.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda, el día doce (12) de febrero de dos mil dos (2002) y remitido a plenaria para SEGUNDO DEBATE el día dieciséis (16) de febrero de dos mil dos (2002), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 2o. de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : FEBRERO 16 DE 2002

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo No. 007 de febrero 16 de 2002 , al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy, veinte (20) de febrero del año dos mil dos (2002)

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS . RISARALDA


Dosquebradas, 21 de febrero de 2002

ACUERDO No. 007
FEBRERO 16 DE 2002

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE
DICIEMBRE 15 DE 2001."**

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la
Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese
un ejemplar.


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

81

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

**ACUERDO No. 007
(Febrero 16 de 2002)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE DICIEMBRE 15 DE
2001.”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
JOSÉ GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Dosquebradas

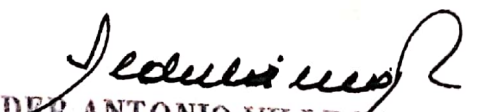
Honorables Concejales:

Con el ánimo de establecer en el municipio el equilibrio tributario de los proveedores de bienes y Servicios a las Entidades Estatales del Orden Municipal, presento a consideración de ustedes el presente Proyecto de Acuerdo, que busca principalmente establecer la reglamentación necesaria del Acuerdo 044-2001, facilitando su aplicación y el cumplimiento por parte de los sujetos pasivos de la retención a título del Impuesto de Industria y Comercio (RETE-ICA) en el municipio de Dosquebradas.

El presente Proyecto de Acuerdo, invoca lo establecido en el Código de Rentas Municipales, especialmente cuando establece que son sujetos pasivos todas las personas naturales y/o jurídicas que ejercen cualquier actividad económica en el municipio, con establecimiento de comercio o sin él.

Espero Honorables Concejales, que este Proyecto de Acuerdo encuentre en el recinto el eco y la receptibilidad suficientes para su análisis, discusión y aprobación.

De ustedes con todo respeto,


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO No. 007
(Febrero 16 de 2002)

“POR EL MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE DICIEMBRE 15 DE 2001.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 3o. , artículo 313 numeral 4o. de la Constitución Nacional, y el Artículo 32 numeral 7o. de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Modificase el Artículo 2o. Del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

El sistema de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETE-ICA) se aplicará a todas las personas jurídicas que no se encuentren registrados como responsables del impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO (INDUCOM) en el municipio de Dosquebradas. Todas las personas jurídicas que sean o no, residenciadas o domiciliadas en el municipio deberán pagar el impuesto de RETE-ICA, que aunque no realicen en forma permanente actividades gravables con este impuesto , lo hagan en forma ocasional o transitoria mediante la ejecución de un contrato adjudicado por licitación pública o en contratación directa con las Entidades Oficiales, Empresas de Economía Mixta, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y Organismos de Control del Orden Municipal.

PARÁGRAFO: Exceptúase del pago de esta retención, los contratos o convenios que celebre la Administración Municipal, sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado, organismos de control de carácter municipal con las demás entidades o instituciones de carácter estatal.

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el artículo 3o. Del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

BASE GRAVABLE : El impuesto se cobrará al valor total de los contratos que celebre la Administración Central, las Empresas de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Organismos de Control y Entidades Descentralizadas del Orden Municipal con personas jurídicas, siempre y cuando dichos contratos sean iguales o superiores a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

PARÁGRAFO : Para liquidar el impuesto se descontará del valor del contrato los valores correspondientes al Impuesto a las Ventas (IVA), siempre y cuando el bien o servicio sea suministrado por una persona jurídica responsable de dicho impuesto.

ARTICULO TERCERO : Modifíquese el Artículo 4o. del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

TARIFA: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se aplicará al valor del contrato (descontado el valor del IVA), la tarifa estipulada en el Código de Rentas Municipal para la actividad económica que se asemeje a la prestada por la persona jurídica contratante.

ARTICULO CUARTO : Modifíquese el artículo 5o. del Acuerdo 044 de diciembre 15 de 2001, el cual quedará así:

FORMA DE PAGO: El valor del impuesto que resulte de aplicar la tarifa correspondiente, será descontado por la Tesorería General del Municipio, en cada pago o abono en cuenta, lo que resulte primero sobre el valor del mismo.

PARÁGRAFO : Autorízase a las Tesorerías o quienes hagan sus veces, de las Entidades Descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Organismos de control, de carácter municipal para que efectúen dichos descuentos sobre los pagos o abonos en cuenta que realicen a los contratistas. Dichos descuentos deberán ser transferidos a la Tesorería Municipal a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cual se practicaron los descuentos.

ARTICULO QUINTO : Suprímase el Parágrafo único del Artículo 4o.

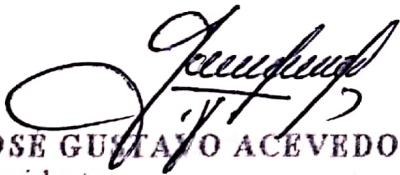
ARTICULO SEXTO : Autorízase al Alcalde Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales que se desprendan del presente Acuerdo, así mismo que mediante decreto efectúe la reglamentación pertinente para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las demás disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).



JOSE GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA
Presidente



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO No. 007
(Febrero 16 de 2002)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DE DICIEMBRE 15 DE 2001.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RSDA.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda, el día doce (12) de febrero de dos mil dos (2002) y remitido a plenaria para SEGUNDO DEBATE el día dieciséis (16) de febrero de dos mil dos (2002), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 2o. de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : FEBRERO 16 DE 2002

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo No. 007 de febrero 16 de 2002 , al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy, veinte (20) de febrero del año dos mil dos (2002)

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria